



## EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

SECRETARÍA GENERAL

**Expediente: 2017/INTR17015711**

**NEGOCIADO: VIVIENDA**

**RFA: ECM/MCC**

**ASUNTO: RESOLUCION TRAMITE DE URGENCIA AYUDA AL ALQUILER**

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia de 27 de Octubre de 2017 se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a Ayudas al alquiler 2017 (Programa complementario al Plan Municipal de Vivienda).

El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar, de oficio o petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, precisando que no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento.

Teniendo en cuenta la fecha de Resolución de Alcaldía de 27 de octubre de 2017, y proximidad del cierre del ejercicio presupuestario 2017, se hace necesario agilizar el procedimiento de concesión, considerando que concurren razones de interés público para aplicar al citado procedimiento la tramitación de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el Informe de la Técnica de Vivienda de fecha 19/12/2017 y atendiendo a las atribuciones que tengo conferidas por la ley de régimen local:

#### RESUELVO

**PRIMERO:** Acordar la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo de concesión de subvenciones iniciado por Resolución de 27 de octubre de 2017 que aprobó la convocatoria de Ayudas al Alquiler, como programa complementario al Plan Municipal de Vivienda. En consecuencia, se reducirán a la mitad los plazos establecidos en el mencionado procedimiento, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

**SEGUNDO:** Dar traslado de la presente Resolución a Secretaría General y publicar en la página web del Ayuntamiento de Andújar.

**TERCERA:** Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo establecido en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución no cabe recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En Andújar, firmas y fechas electrónicas

EL ALCALDE

Fdo: FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO

Doy Fe  
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: JESUS RIQUELME GARCIA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10007A23200Q8P1K5E7G9Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/12/2017  
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/12/2017  
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415446532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/12/2017 12:28:53

EXPEDIENTE::  
2017INTR17015711  
Fecha: 19/12/2017  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

